

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Miguel Guerra Ramos frente a «Adproin Gestión, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.910,94 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banesto» número 5462000065 038704, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Adproin Gestión, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 20 de septiembre de 2004.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/11240

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 146/04.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, hago saber,

Que en el procedimiento ejecución 146/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodolfo Román Puelles contra la empresa «Ivamicar S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Rodolfo Román Puelles contra «Ivamicar S.L.», por un importe de 16.840,07 euros de principal más 2.526, 01 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas que tenga abiertas en las principales entidades bancarias de esta ciudad, así como las cantidades pendientes de devolución que hubieran resultado del último ejercicio fiscal.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ivamicar S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de septiembre de 2004.—El secretario Judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

04/11029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 187/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 187/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Gandarillas Celayeta contra la empresa «Sport Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo.

Estimo la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial y en cuanto al fondo estimo parcialmente la demanda formulada por Francisco Javier Gandarillas Celayeta, frente a «Sport Cantabria S.L.», y «Fogasa», y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al actor la cantidad de 1.170,37 euros líquidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 5462000065018704, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sport Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 14 de septiembre de 2004.—La secretaria Judicial, Mercedes Díez Garretas. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de septiembre de 2004.—La secretaria Judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/11030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 195/04.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 195/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Abascal Calleja contra la empresa «Prudencio Aragón, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto se acuerda.

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 904,32 euros más la cantidad de 135,64 euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.